



INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2019-00125-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso Verbal Sumario Adquisitivo de Dominio, junto con memorial allegado por el Dr. ALIRIO CRUZ CRRISTANCHO. Para proveer.

Saboya, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión: Fecha: 10-10-2014
01**

Página 1 de 3



AUTO INTERLOCUTORIO No. 312

Radicado Interno No. 2019-00125-00

Saboya, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante/Solicitante/Accionante: JUAN DE JESUS CELIS NIÑO Y OTROS
Apoderada Actora: DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO
Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS DETERMINADO DE FACUNDO CELIS Y OTROS
Predio: CON MI No. 072-27875 DE LA ORIP

ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes, el memorial allegado por el DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, el 12 de mayo de 2022, a través del correo institucional en 16 folios, en el que manifiesta que en atención al auto del 05 de mayo de 2022, aporta los documentos requeridos al perito privado MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, de conformidad con el art. 226 del C.G.P.

De otro lado, se agregará y dejará en conocimiento de las partes e intervinientes, la comunicación que allegó el abogado demandante el día 16/05/2022 a las 9:56 a.m., en un folio, en cumplimiento al auto adiado 5/05/2022, aportando los números de teléfonos de los señores LUIS NIÑO, CELSO NIÑO y TEMILDA ROMERO.

Igualmente manifiesta el apoderado que por error involuntario nombro al testigo ARMANDO CASAS, por ello renuncia a que dicha persona sea citada para rendir testimonio dentro de la diligencia programada por el Despacho.

En este orden, se aceptará la renuncia del testimonio que pide la parte actora, atendiendo su justificación.

AUTO INTERLOCUTORIO No 312

Radicado No. 2019-00125-00

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá – Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes, el memorial allegado por el DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, el 12 de mayo de 2021, a través del correo institucional en 16 folios, con el que aporta los documentos requeridos al perito privado MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, en auto del 05 de mayo de 2022.

SEGUNDO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes, la comunicación que allega el abogado demandante el día 16/05/2022 a las 9:56 a.m., en un folio, en cumplimiento al auto adiado 5/05/2022, aportando los números de teléfonos de los señores LUIS NIÑO, CELSO NIÑO y TEMILDA ROMERO.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del testimonio del señor ARMANDO CASAS, por solicitud de la parte actora, atendiendo su justificación.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 22 publicado el 3 de junio de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca



AUTO INTERLOCUTORIO No 312

Radicado No. 2019-00125-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2917384606cc2aef4600962411e71056ff3d1cfd616019b4cbd3c709b8572**

Documento generado en 02/06/2022 09:20:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**